



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Febrero 9 de 2022

05001 41 05 002 2019-00473 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por DANNY ALBERTO GONZALEZ RUJANO contra BYB SOLUCIONES EN SOLDADURAS Y CORTES SAS, se tiene que por auto del 28 de octubre de 2021, el Despacho requirió a la parte demandante, a fin de que cumpliera con:

(...) la citación por aviso en los términos ya indicados, esto es, advirtiéndole a la sociedad pasiva que debe comparecer a este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes para la notificación personal o que podrá remitir documentación que asegure su notificación dentro del término antes indicado a través de correo electrónico del juzgado, y adicionalmente que de no presentarse para dicha notificación, se le designará curador ad-litem que lo represente en este proceso.(09AvisoIncorrecto)

Posteriormente, el demandante el día 26 de noviembre de 2021, allegó memorial en el que consta la entrega efectiva de la citación para notificación por aviso al demandante (10NotificaciónPorAviso, p. 2). Mismo en el que erradamente se le indica a B Y B SOLUCIONES EN SOLDADURA & CORTE S.A.S que no hay atención presencial en el Despacho, por lo que no se le indica la dirección del mismo; aunado a que la dirección electrónica plasmada está errada.

En esa medida, se requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe correctamente la citación para notificación por aviso al demandado, indicando que las direcciones del Despacho son Carrera 51 n°44-53 piso 3, Medellín – Antioquia y **j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, sin perjuicio de la observancia de los demás requisitos que exige la ley para que la elaboración de la citación.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **021** CONFORME AL ART. 13, PÁRAGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 08:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672d5b385db00426a1977beac79ce4fc9e8ccc22fc7b484354ccc552b50b016b**
Documento generado en 09/02/2022 12:17:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**